

REGLAMENTO PREMIO LA INGENIERÍA

Art. 1º.- El premio “La Ingeniería”, instituido por el Centro Argentino de Ingenieros se otorgará cada dos años y consiste en un diploma y una medalla recordatoria.

Art. 2º.- Será merecedor del premio el profesional de la ingeniería que haya sobresalido en la sociedad argentina por su labor como tal. A ese efecto, se considerará la personalidad integral del mismo, teniendo en cuenta la forma en que, por su actuación profesional, sus estudios, su labor científica, académica, directiva y de gestión y su conducta personal, haya enaltecido la imagen de la Ingeniería Argentina.

Art. 3º.- Para poder acceder al premio se requiere tener título profesional habilitante expedido por Universidad argentina o revalidado, ser residente en el país y acreditar más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Art. 4º.- El premio solo puede otorgarse una sola vez a la misma persona.

Art. 5º.- La Comisión de Becas y Premios del CAI ha establecido para este año las condiciones particulares del perfil del profesional a premiar, las que se explicitan en el Adjunto denominado Condiciones Particulares. A los efectos pertinentes concretará los actos necesarios para la constitución y el funcionamiento del Jurado el que deberá constituirse con la anticipación necesaria.

Art. 6º.- El Jurado será integrado por:

- El Sr. Presidente del CAI ó en su representación, por el Sr. Vicepresidente 1º del CAI.
- El Sr. Presidente de la Academia Nacional de Ingeniería ó en su representación, por el Académico que la misma designe tal efecto.
- El Sr. Presidente del Departamento Técnico del CAI ó en su representación, por el Sr. Vicepresidente del Departamento Técnico.
- El Sr. Presidente de la Comisión de Becas y Premios.

Art. 7º.- El Jurado se constituirá y en su primera reunión nombrará un Presidente y un Secretario.

Art. 8°.- El Jurado, una vez constituido, deberá funcionar hasta terminar su cometido con los mismos integrantes que lo constituyeron, aunque alguno de ellos hubiese dejado de ocupar la función en cuya virtud fue designado. Todos los miembros del Jurado actuarán “ad - honorem”.

Art. 9°.- El Jurado actuará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente del Jurado tendrá doble voto.

Art. 10°.- El fallo del Jurado será inapelable.

Art. 11°.- Si el Jurado, una vez constituido, no lograra definir un candidato en el plazo de noventa (90) días, el premio será declarado desierto.

Art. 12°.- Ningún miembro del Jurado podrá sugerir o proponer candidatos.

Art. 13°.- Ningún miembro de la Comisión Directiva, el Presidente y Vicepresidente del Departamento Técnico o miembro de la Comisión de Becas y Premios del Centro Argentino de Ingenieros podrá optar al premio.

Art. 14°.- Serán candidatos al premio los profesionales de la ingeniería que hayan sido propuestos por las Universidades o Facultades de Ingeniería nacionales, provinciales o privadas reconocidas, las Academias, las asociaciones profesionales, colegios, consejos, organizaciones empresarias colegiadas y centros de ingenieros del país o por un grupo de socios del CAI, no menor de cinco (5).

Art. 15°.- Las propuestas deberán presentarse al CAI en las fechas que en cada oportunidad se establezca y deberán incluir el Curriculum Vitae junto con el detalle de las publicaciones, desarrollos científicos o tecnológicos autónomos o integrados, obras destacadas y toda otra documentación que acredite las razones que justifican la propuesta.

Art. 16°.- El premio será otorgado en acto académico en la sede del CAI, al cual se invitará a las autoridades de las Instituciones a las que se le cursó la invitación.